

**CUADRO PROPUESTAS
ESTANDARES PRO BONO MEXICO**

Organización	Ley/Artículo/Supuesto Observado	Propuesta
Estándares Pro Bono México	Artículo 84 LIRS.	<p>Se propone No eliminar del catálogo del Título III a los Programas Escuela Empresa, por el gran número de incubadoras de empresas que se encuentran en las universidades y en las empresas.</p> <p>Por el contrario, no obstante no se ha utilizado esta figura hasta ahora, se propone darle difusión, pero no eliminar la posibilidad de crearlas con las facilidades que motivan estos proyectos.</p>
Estándares Pro Bono México	<p>Reforma fracciones XI, XIX y XX artículo 79 LISR.</p> <p>Asociaciones dedicadas a la investigación científica y/o, tecnológicas y/o ecológicas, obligarlas a obtener una autorización para recibir donativos deducibles, para que puedan tributar conforme a Título III como personas morales No Contribuyentes del ISR.</p>	<p>Se propone no imponer la carga de tener que solicitar autorización para para recibir donativos deducibles de impuestos a las Instituciones de investigación científica y tecnológicas y/o ecológicas; estas instituciones se pueden regular como Personas Morales No Contribuyentes sin necesidad de ser donatarias autorizadas, puesto que ello no regula su aspecto técnico y científico y solo entorpecerá su funcionamiento y administración.</p> <p>Se propone que esta clase de Instituciones, sean sancionadas en el cumplimiento de su objeto por parte del órgano gubernamental especialista con una opinión vinculante, como lo es el Registro Nacional de Instituciones Científicas y Tecnológicas del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACyT) y para las ecológicas la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.</p>

<p>Estándares Pro Bono México</p>	<p>Reforma al penúltimo párrafo del artículo 79 LISR</p>	<p>Se considera inapropiado considerar remanente distribuible el 100% de las deducciones no amparadas con CFDI's o erogadas en efectivo cuando sean superiores a \$2,000.00, considerando que, por las actividades propias de algunas organizaciones en beneficio de sectores de escasos recursos y grupos vulnerables, en muchas ocasiones no es posible obtener comprobantes fiscales para amparar sus deducciones o realizar los pagos vía medios autorizados. Ello ocurre, por ejemplo, tratándose de viáticos en zonas rurales, adquisición de insumos de emergencia y demás necesidades operativas no programadas.</p> <p>En caso de considerar esencial el cumplimiento de este requisito (CFDI y pagos no en efectivo), se propone incluir la posibilidad de solicitar una autorización al SAT para no contar con CFDIs o realizar los pagos en efectivo respecto de cierto porcentaje de sus deducciones, en los casos en que la operación y las actividades filantrópicas de la organización así lo justifiquen</p>
<p>Estándares Pro Bono México</p>	<p>Artículo 82 Fracción V segundo párrafo LISR</p>	<p>En el caso de revocación, terminación de la vigencia o cancelación de la autorización se debe limitar la obligación de transmisión de patrimonio que establece el segundo párrafo de la fracción V del artículo 82, exclusivamente a transmitir aquella parte de patrimonio que corresponde a los donativos recibidos que no fueron destinados a los fines del objeto social autorizado.</p> <p>Obligar a transmitir todo el patrimonio a otra donataria autorizada sería violatorio del derecho de propiedad y del artículo 22 constitucional. Además, en el caso de las Instituciones de Asistencia Privada, tienen un régimen especialísimo y son vigiladas por las Juntas de Asistencia Privadas de los</p>

		Estados, por lo que el régimen opcional de Donatarias Autorizadas no debiera afectar el patrimonio de dichas instituciones.
Estándares Pro Bono	Artículo 82-Quáter, Apartado A, fracción V LISR	Esta causal de revocación debe limitarse a los casos graves ya previstos en la RMF, como son: (i) No expedir CFDIs que amparen los donativos recibidos o expedir CFDIs de donativos deducibles para amparar cualquier otra operación distinta de la donación y (ii) Sea publicado en la lista a que se refiere el cuarto párrafo del artículo 69-B del CFF. Fuera de estos supuestos se estaría infringiendo el derecho humano a la libertad de asociación y 22 constitucional.
Estándares Pro Bono México	Artículo 82-Quáter, Apartado A, fracción VI LISR	<p>Eliminar la fracción VI del Apartado A (50% de ingresos). Lo anterior debido a que, conforme a la Ley vigente, los ingresos superiores al 10% por actividades distintas a las autorizadas de hecho tributan conforme al Título II de la ISR y deben destinarse al objeto de la organización no lucrativa.</p> <p>Eliminar el tercer párrafo del Apartado A, toda vez que se sugiere eliminar la fracción VI, además de que sobra por lo que ya dispone el proyecto de último párrafo del artículo 80 e incluso es contradictorio con dicho párrafo.</p> <p>En caso de considerarse indispensable la reforma al último párrafo del artículo 80, se propone incluir la posibilidad de solicitar una autorización al SAT para obtener ingresos mayores al 50% del total de los ingresos del ejercicio, en casos en que la organización requiera y justifique fondear su operación a través de actividades distintas a donativos, por ser estos insuficientes y habida cuenta que estará sujeta al pago del ISR por tales ingresos conforme al Título II de la Ley y a destinarlos a su fin autorizado.</p>

<p>Estándares Pro Bono México</p>	<p>Artículo 82 fracción IV LISR</p>	<p>No incorporar modificación para destinar activos exclusivamente para los fines por los cuales se tenga autorización.</p> <p>Lo anterior considerando que las autorizaciones son limitadas a una actividad, mientras que el objeto social pudiera contemplar actividades adicionales que son necesarias y/o complementarias para el cumplimiento de sus fines sociales.</p> <p>Esto es, el objeto social de la organización normalmente incluye actividades adicionales a aquéllas para las que fue autorizada para recibir donativos, y que son necesarias para llevar a cabo sus fines sociales, lo cual además es del conocimiento de la autoridad pues ésta cuenta con los estatutos vigentes de las organizaciones autorizadas. Ello es lo que ha permitido a las entidades del 3er Sector allegarse de recursos adicionales (incluso pagando el ISR correspondiente) para poder cumplir con su finalidad.</p>
-----------------------------------	-------------------------------------	--